



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 19 -2018-MSS
Santiago de Surco, **27 DIC. 2018**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 2964-2018-GPP-MSS y el Informe 103-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1644-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 966-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros; asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, con Ordenanza N° 498-MSS, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que fue ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML y posteriormente modificado con Decreto de Alcaldía N° 036-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y la Ordenanza N° 555-MSS;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1416, publicado el 13.09.2018, se fortalece el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, publicado el 14.11.2018, se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS;

Que, el numeral 43.5 del Artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3"*;

Que, con Memorándum N° 1644-2018-SG-MSS la Secretaría General, propone la modificación de la base Legal del Procedimiento Administrativo N° 02.01 "Solicitud de Acceso a la Información Pública" incorporando lo señalado en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1416 publicado el 13.05.2018 que modifica el literal e) Artículo 11° de la Ley N° 27806 publicada el 13.08.2002, y lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, publicado el 14.11.2018, que modifica el literal e) del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM publicado el 07.08.2003, en relación del recurso de apelación;

Que, mediante Memorándum N° 2964-2018-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la necesidad de adecuar el TUPA a la normativa vigente, toda vez que el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, en la medida que en cada procedimiento seguido se detallan los requisitos, costos, plazos, etc., documento que deberá encontrarse debidamente actualizado y a disposición del ciudadano, encontrando conforme su aprobación;

Que, con Informe N° 966-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de los antecedentes se aprecia que la Secretaría General y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha procedido a consolidar la propuesta que indica, la misma que se encuentra reflejada en el anexo que adjunta, siendo que el instrumento legal adecuado para implementar las modificaciones es el Decreto de Alcaldía, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 966-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 19 -2018-MSS

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y la Ordenanza N° 555-MSS, conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el TUPA y la disposición Legal de aprobación o modificación en el Portal del Diario Oficial El Peruano, adicionalmente difundir a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe) conforme a lo dispuesto en el Artículo 43.3 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y divulgación.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 19 -2018-MSS
MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	(en S/)	Automático	Evaluación Previs:				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : ALCALDÍA												
UNIDAD : SECRETARÍA GENERAL												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
02.01	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	<p>Presentar solicitud dirigida al responsable de brindar la información a través del Portal de Transparencia Institucional o de forma presencial, según formulario, consignando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, según corresponda. - Número de teléfono y/o correo electrónico; de ser el caso. - Expresión concreta y precisa del pedido de información. - Fechas aproximadas en que la información se ha producido u obtenido. - Medio en que se requiere la información (copia simple, CD, archivo electrónico) <p>Nota:</p> <p>1.- El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada.</p> <p>2. Conforme al artículo 12° del D.S N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Información solicitada puede ser remitida a la dirección electrónica proporcionada por el solicitante en caso se haya consignado dicho medio para el acceso a la información pública, la misma que es de carácter GRATUITO.</p>	<p>FORMULARIO SG N° 01</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>	<p><u>Liquidación</u> (cuando se apruebe la solicitud)</p> <p><u>Copia Simple</u> (Por hoja A-4)</p> <p>0.10</p> <p><u>Medio Magnético</u> CD (Por unidad)</p> <p>0.80</p> <p><u>Correo</u></p> <p><u>Electrónico</u> Gratuito</p>	<p>X</p>	<p>10 días hábiles sin prórroga</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>www.munisurco.gob.pe</p>	<p>Secretario General</p>	<p>Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Única instancia de apelación)</p>	
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)</p> <p>Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p> <p>La solicitud puede ser presentada en los siguientes Centros de Atención Surcarnos (CAS): CAS Loma Amarilla (Av. Monte de los Olivos 545, Urb. Prolongación Benavides Teléfono: 4118360, CAS Palacio Municipal (Pasaje Báez Peña s/n. Surco Pueblo Teléfonos 4118360)</p> <p>El formato de Solicitud puede ser impreso desde la página web de la Municipalidad: www.munisurco.gob.pe o podrá ser solicitada en la Mesa de Partes de la Municipalidad sin costo alguno.</p> <p>La entrega de la información sólo se efectuará en copias simples.</p> <p>El interesado deberá apersonarse a recoger la información requerida, al término del plazo de ley, en la Mesa de Partes de la Subgerencia de Gestión Documental, ubicada en Jr. Bolognesi N° 275. Plaza de Arma de Santiago de Surco.</p> <p>Para fotocopias de tamaño superior a A4 la Municipalidad proporcionará el costo de la información solicitada para que efectúe el fotocopiado para lo cual deberá presentar su DNI debiendo asumir el costo de la reproducción del mismo.</p>												

